

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las quince horas con siete minutos del día tres de mayo del dos mil veintidós.

Por recibido el memorándum referencia DTHI/UATA-1068-22/Ki de esta fecha, suscrito por la Directora de Talento Humano Institucional, por medio del cual remite la información requerida por esta Unidad a través del memorándum referencia UAIP 183/379/2022(1).

Al respecto se hacen las consideraciones siguientes:

I. En fecha 21/04/2022, la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX presentó a esta Unidad por medio del Portal de Transparencia de Órgano Judicial, la solicitud de información número 183-2022 por medio de la cual solicitó vía electrónica:

“[S]alario asignado en el año 2022 de las plazas: 1-Jefa de Seccion del Area de Apoyo a Tribunales de la Corte del Departamento de Practica Juridica San Salvador 2-jefe de Seccion de Procuracion del Departamento de Practica Juridica San Salvador 3-Jefe Regional del Departamento de Practica Juridica Zona Occidental 4-jefa del Departamento de Practica Juridica Zona Oriental” (sic).

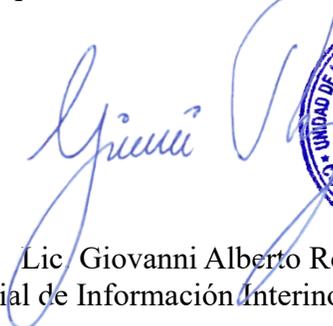
II. Por resolución con referencia UAIP/183/RAdmisión/487/2022(1) de fecha 22/04/2022, se admitió la solicitud de información presentada y para obtener estos datos se libró el memorándum referencia UAIP 183/379/2022(1) a fin de requerir a la Dirección de Talento Humano Institucional, los datos requeridos por la ciudadana.

III. En ese sentido, siendo que la Dirección de Talento Humano Institucional, ha remitido la respuesta a la solicitud de la ciudadana, con el objeto de garantizar el derecho de los ciudadanos de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar a la peticionaria la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Con base en los arts. 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

a) *Entréguese* a la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX el memorándum relacionado en el prefacio de esta resolución, procedente de la Dirección de Talento Humano Institucional, así como la información requerida la cual consta de un folio útil.

b) *Notifíquese.*



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.